

# Bilbao, 1936: Gestiones de Nazario de Oleaga para el canje de prisioneros

*D. Ramón Oleaga*

Abogado

A partir de Julio de 1936, Nazario de Oleaga, abogado bilbaíno, realiza diversas gestiones tendentes al canje de prisioneros. Producto de las mismas se produce el canje de D. Ernesto Ercoreca, Alcalde de Bilbao, por D. Esteban Bilbao, futuro Ministro de Justicia.

***Bilbo 1936: Nazario Oleagaren abaleginak preso zeudenen arteko trukea burutzeko.***

1936ko uztailaren ondoren, Bilboko abokatua zen N. Oleagak preso zeudenen arteko trukea lortzeko hainbat ahalegin egin zituen eta azkenik Ernesto Ercoreca Bilboko alkatea eta Esteban Bilbao, gerora justiziazko ministroa, elkar trukatzea lortu zuen.

***Bilbao 1936: Arrangements made by Nazario de Oleaga for the exchange of prisoners.***

Beginning in July 1936, Nazario de Oleaga, a Bilbao lawyer, made various arrangements to bring about an exchange prisoners. As a result of these arrangements Don Ernesto Ercoreca, the mayor of Bilbao, was exchanged for Don Esteban Bilbao, the future Minister of Justice.

En la España de mediados de 1936 resultaba difícil sustraerse al empuje de los acontecimientos y, con mayor razón, situarse con una perspectiva que pudiera superar los enfrentamientos del momento, aplicando principios humanistas por encima de la estricta realidad bélica.

Sin embargo, en un episodio poco conocido de la pequeña historia local un grupo de profesionales, capitaneados por el entonces decano en funciones del Colegio de Abogados de Bilbao, Nazario de Oleaga, antepusieron la esencia de su profesión y sus convicciones personales al temor que la expresión de fuerza del momento pudiera suponerles.

Nazario de Oleaga Muguruza, abogado originario de Bilbao, donde había nacido en 1884 en el seno de una familia de tradición política Carlista (su padre, Simón, fue teniente de alcalde de Bilbao a finales del siglo XIX) ya había destacado antes del 36 como vascólogo, siendo nombrado académico de Euskaltzaindia en 1919. En su condición de partícipe del partido Carlista había representado a este partido en la génesis del Estatuto de Estella a cuyo texto aportó, entre otros extremos, su visión de la Judicatura en la futura Autonomía.

Su discreta carrera política corrió pareja al libre desempeño profesional, con despacho abierto en la villa de Bilbao desde poco después de su licenciatura de 1905. Por afinidad personal e ideológica, aun a pesar de la ligera diferencia de edad, su socio de despacho resultó ser el destacado abogado carlista D. Esteban Bilbao, futuro ministro de justicia (1939-1945), Presidente de las Cortes (1943-65) y del Consejo del Reino (1945-1965). En este mismo despacho veló sus primeras armas profesionales, entre otros, durante unos años, D. José Antonio Aguirre, futuro presidente del Gobierno Vasco.

Hombre de profundas convicciones católicas, que antepuso a consideraciones de orden político, Oleaga había venido integrando la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados desde junio de 1935, posición que ocuparía, con interrupciones, hasta 1956. El destino le puso, en su condición de diputado 1º en Julio de 1936 al frente del Colegio de Abogados, al quedar en territorio 'nacional' el decano Sr. Iturmendi.

A través del archivo colegial conocemos que entre el 18 de Julio de 1936 y el 5 de Agosto, Nazario de Oleaga realizó múltiples gestiones, ya sólo, ya acompañado de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados ante el Gobernador Civil y Junta de Defensa de Vizcaya con el fin de conseguir la libertad de todos aquellos abogados detenidos o, cuando menos, la mejora máxima posible de situación y trato.

El 5 de Agosto de 1936, con presencia de Nazario Oleaga, Agustín Herrán, Ricardo Ruiz y Manuel Ruiz, se reunió por vez primera tras los hechos del julio anterior la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, dando cuenta for-

malmente de la detención de varios colegiados y aprobando “calurosamente la actuación del Sr. Decano en funciones, facultándole ámpliamente para que en lo sucesivo y en casos análogos prosiga y realice cuantas otras gestiones juzgue adecuadas a favor de los compañeros detenidos y de los que pudieran serlo posteriormente”

Entre el mencionado 5 de agosto y el 20 del mismo mes en el que se vuelve a reunir la Junta, conforme al mandato encomendado, Nazario Oleaga realiza diversas aunque desgraciadamente infructuosas gestiones en pro de los compañeros detenidos, visitando a los mismos, en ocasiones acompañado por otros miembros de la Junta.

En el curso de las gestiones aludidas Oleaga creyó entrever la posibilidad de intentar algún canje de detenidos y a tal respecto sometió a la consideración de la Junta el recoger la idea y plantearla oficialmente ante la Junta de Defensa de Vizcaya, brindándose a colaborar en la forma que fuere preciso para su realización. El resto de la Junta aceptó por unanimidad la proposición de Nazario Oleaga y se acordó elevar a la mencionada Junta de Defensa exposición concebida en los siguientes términos:

*“ La Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio, al considerar, en cumplimiento de una de las misiones que específicamente le están encomendadas, la situación de los colegiados actualmente detenidos, ha entrevisto la posibilidad, no ya de prestar un servicio a los mismos sino de extenderlo a quienes sin esa calidad de Abogados se hallan también detenidos y tanto a quienes lo están por su lealtad al Gobierno de la República como en razón de una supuesta afección a la causa de los sublevados.*

*Es evidente que si parte de los detenidos pueden estarlo en méritos de una más o menos activa participación en la cruel pugna entablada, otra parte no lo está sino en función de una medida preventiva.*

*En todo caso no pretende la Junta de Gobierno de este Colegio, por ser ajeno a su incumbencia, prejuzgar la situación de uno sólo siquiera de los detenidos.*

*Se limita a apreciar la angustia en que multitud de familias de una y otra parte se hallan y a sugerir la posibilidad de ponerla fin o a lo menos mitigarla, intentando un canje de detenidos que, si en todas las luchas tiene precedentes, lo ha tenido incluso en esta, según en el mismo día de hoy con referencia a dos colonias escolares, navarra una y guipuzcoana, explica la Prensa.*

*El Colegio de Abogados de Bilbao al lanzar esta iniciativa cree cumplir, si no estrictamente con la labor defensa que a la clase por imperativo de la ley le está encomendada, con la de alivio y humanidad, sin los cuales la defensa ten-*

*dría un contenido ritual y materialista que la convertiría en cosa mecánica y fuente de egoísmos en lugar de ser empresa de abnegación e incluso sacrificios si son menester.*

*El encauzamiento de esta iniciativa, supuesto su aceptación, queda deferida a esa Junta de Defensa. Y, a ella, para llevarla a la práctica, como para lo que, en su caso, estime necesario incondicionalmente se ofrece la de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Bilbao, en cuyo nombre atentamente,*

*Suplico a esa respetable Junta se sirva recibir esta solicitud y a los fines en ella indicados disponer de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de Abogados.”*

El escrito conteniendo la exposición transcrita se presentó el mismo día 20 de Agosto. En el curso de las reuniones mantenidas a lo largo de la semana siguiente la Junta de Defensa de Vizcaya señaló su interés por canjear a las siguientes personas (y precisamente en este orden): D. Ernesto Ercoreca, D. Constatino Salinas y el Sr. Osacar, todos ellos detenidos en Pamplona y D. Leopoldo Pico, detenido en Vitoria, poniendo no obstante de manifiesto que la Junta de Defensa Nacional de España acababa de adoptar el acuerdo de absoluta prohibición de todo canje salvo con la expresa autorización de esa Junta Nacional.

Atendiendo a la expresada consideración Oleaga viajó el 25 y 26 de Agosto a Burgos y Valladolid, presentando escrito ante la Junta de Defensa Nacional interesando el concreto canje de D. Ernesto Ercoreca por D. Esteban Bilbao, dejando a criterio de la Autoridad Militar la designación de las otras tres personas que podrían ser canjeadas por las señaladas en su gestión original ante la Junta de Defensa de Vizcaya (esto es: Salinas, Osacar y Pico).

Tras diversas gestiones en Burgos y Pamplona, el día 15 de Septiembre se encontraba en trámites de documentación el canje entre Ercoreca y Bilbao, valorándose en aquél momento el que Ercoreca quedara residiendo en Inglaterra todo el tiempo que durara la contienda y ya previéndose la intervención de la Cruz Roja Internacional en el canje.

Finalmente, el día 26 de Septiembre se puso en libertad a Ernesto Ercoreca, trasladándolo a Francia de la forma que él relata en su reseña autobiográfica.

La consulta del archivo particular de Nazario Oleaga nos permite conocer la lista de personajes entre los que pretendía orientar la posible selección en el supuesto de que el canje hubiera alcanzado unas proporciones más amplias que el mero intercambio Ercoreca-Bilbao.

Conforme a lista manuscrita, constan precisamente en este orden:: Esteban

Bilbao, Jose M. Juaristi, Adolfo G. Careaga, Marques de Arriluce, Adolfo Uri-basterra, Ernesto Ortiz de Vidasolo, Jose L. Santiago Martín y Jose L. Zuazola Larrañaga. Desgraciadamente ya es historia que algunos de los citados resultarían muertos los siguientes meses.

No podemos sino conjeturar las razones por las que no pudo ampliarse este inicial canje. Tan sólo nos cabe poner de manifiesto, en esta pequeña reseña, la oscura labor de un profesional que, con el apoyo del resto de los miembros de la Junta Colegial, supo desplegar la actividad necesaria para salvar la vida de estas dos personas.

Bilbao. Octubre 2002.

La FURSA de JARDINEROS de las Islas Baleares

El suscrito, Abogado en Funcionario del Ilustre Colegio de Abogados de esta Villa en nombre de un Comité de Gobierno y de cumplimiento de acuerdo adoptado por la citada corporación del día de hoy, y con Junta con el mayor respeto digo al honor de Vuestro

que hace condecoración a los, con el mejor y con agrado de tiempo y término de alguno de una memoria previa acuerdo de la Junta de Gobierno que por libro, se vi en el caso de haber sido y condecoración condecoración de su respeto y cumplimiento a los señores constituidos de la Realidad, manifestando que, el presente y ya con acuerdo de satisfacción de la Junta de Gobierno, solamente valiere.

Que se ha exclusivamente condecoración la que se me me a dictar en dicho acuerdo la memoria de con Junta, de Gobierno de esta Ilustre Colegio, el cumplimiento, en cumplimiento de la parte de las señores ya especialmente la parte en que se, la citada de los señores anteriormente determinados, la entrevista de posibilidad, se ya de proceder en materia a los señores más de este parte y, además con una copia de Abogado que se halla en dicho documento y tanto a quienes lo pertenecen en la parte de Gobierno de la Realidad como en gestión de una o alguna delegación a la parte de los señores.

Se advierte que el parte de los señores pueden estar en el estado de una parte o partes tanto participados con una parte en adelante, otra parte de lo que se ha fundado de una parte, respectivamente.

En todo caso se pretende la cuota de Gobierno de este Ilustre Colegio, por ser ajeno a su independencia, prejulgar la independencia de una serie singular de los detenidos.

Se llama a apreciar la angustia en que hallan a familias de uno y otro parte se hallan y a sugerir la posibilidad de ganarles fin a a lo como mitigarla, intentando un canje de prisioneros, que, si en todos los luchas como precedentes, la ha tenido ya luchas en otros, según en el mismo día de hoy son raras como a los escolares, Navarra uno y guipuzcoano, en ella se ven.

El Colegio de Abogados de Bilbao al lanzar esta iniciativa que cumplir si no estrictamente con la labor de defensas que a la clase por ley de la ley la está encomendada, con la de alivio y bienestar, sin los cuales la defensa técnica no cuenta de ritos y materialista que lo caracterizan en esas condiciones y puesto de igualdad a lugar de ser materia de negociación e incluso sacrificios al con colaborar.

El anuncio de esta iniciativa, sujeta en absoluto a que se defienda a los Gobiernos de Navarra. Y si ella, por llevarla a la práctica, como para la que, en su caso, antes de ser inmediatamente se ofrece la de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Bilbao, en cuyo nombre, etcétera.

El J. J. J. G. es una respetable Junta en vista de haber sido solicitada y a lo finca en ella indicada etc, para la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de Abogados.

Bilbao a veinte de agosto de mil novecientos treinta y seis





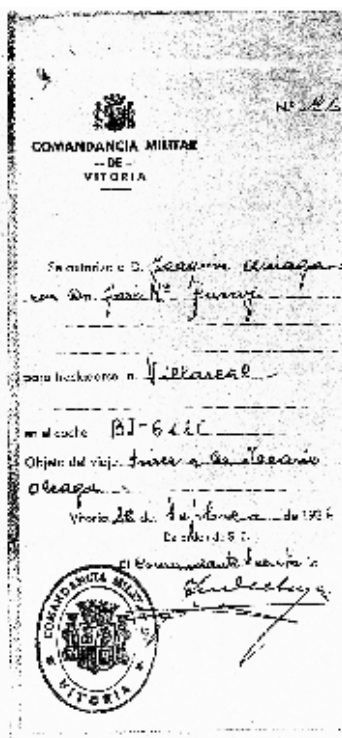
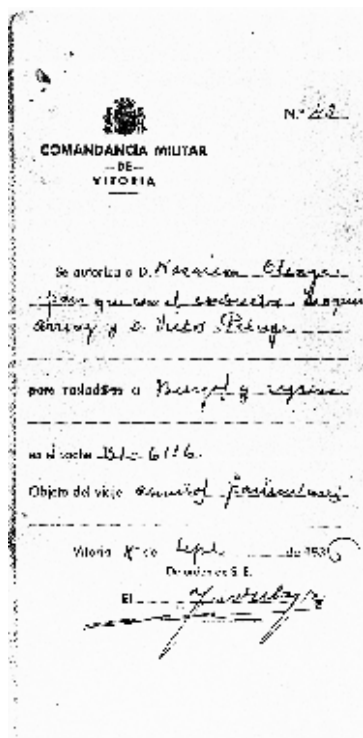
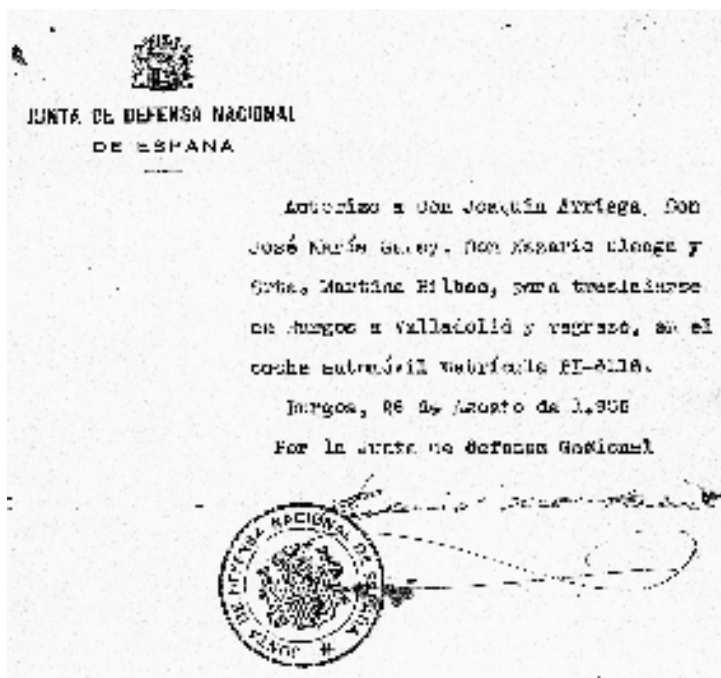
con la noticia de que V. S. deseaba de nuevo el canje de prisioneros y que se comprometía a no ser con la misma finalidad repente y sorpresiva de V. S. y en su vista el suscrito, aun cuando tal acuerdo, de considerarse en la práctica, se basaría en la sujeción a las condiciones ofrecidas por la consideración de V. S. por la los intereses acordados de legítimo carácter y correspondiente precedente el acuerdo a suscribir el cargo aludido, de eludirse en su caso las personas a que podría haber (entre las cuales, aparte de la interposición de la guerra, de España y sus aliados en que figura el Sr. D. Nazario de Oleaga y otros, personas por títulos militares e in general, etc.) y detallar e concretar las demás circunstancias en que pudiere ser llevada a efecto.

En consecuencia a la brevedad y en el caso de no disponer de datos suficientes para el Sr. D. Nazario de Oleaga y otros, con los datos que se le suministraron, ante el Sr. D. Nazario de Oleaga y otros, se le libró el

El Sr. D. Nazario de Oleaga y otros, se le libró el presente y se le libró de conformidad con lo que en él se contiene.

En fe de lo cual se suscribe en el Sr. D. Nazario de Oleaga y otros, en el Sr. D. Nazario de Oleaga y otros, en el Sr. D. Nazario de Oleaga y otros.

Madrid, 10 de Agosto de 1936



Leopoldo Pico (Vitoria)  
Cristob. Tolinas }  
Ernesto Lencina } Recompensa  
Jocoso

Esteban Bilbao  
Jose M. Juaristi  
Adolfo J. Cancaja  
Manfred de Ciranhuze  
Adolfo Urbeantona  
Ernesto Ortiz de Vidasolo  
Jose L. Santopuig  
Jose L. Quiza Larrañaga

Acuerdo del Junta de Defensa -  
 Vizcaya, acordando con Junta Nacio-  
 nal de Defensa de Burgos, cargo de  
 custodia y custodia con cargo de  
 custodia de zona de custodia de  
 detenidos en el Pabellón y de custodia de  
 los detenidos en el Pabellón, cargo  
 que delegados autorizados con cargo  
 completamente cargo, recogiendo de-  
 tenciones y trasladados los que re-  
 sultan.

Sr. D. Pascual Fernández Lata  
 Mi querido primo: Por la presente  
 D. Nazario Oleaga, amigo mío, en cuyo obsequio  
 te agradeceré hagas lo posible:  
 Aquí estoy accidentalmente, separado  
 de la familia.  
 Afectos a Gloria y a tus hijos (ya no  
 me acordaba de mí) con un abrazo de  
 Vitoria 25-7-36 *Pascual*

Sr. D. Pedro Alfaro.  
 Mi querido amigo: Por la presente tengo  
 el gusto de presentarte a D. Nazario Oleaga,  
 abogado de Bilbao y amigo mío, por quien  
 te agradeceré hagas lo posible en su obse-  
 quio y por el asunto que a eso le lleve.  
 Aquí continúo a tu disposición. Vitoria  
 25 de los meses de agosto  
 Vitoria 25-8-36. *Nazario Oleaga*

Victoria, 15 de Septiembre de 1938.

Antoniando el Comge de

Don Esteban Bilbao, por  
Don Eusebio Encosaca, en las siguientes

Condiciones

- 1.º - Antes de poner en libertad, al Señor Encosaca, será permitido introducirlo en territorio de Portugal, el Señor Bilbao, por donde realiciera todo el tiempo que dure la cautividad que dura España.
- 2.º - El Señor Encosaca será llevado directamente a Huelgas, una vez consumada la liberación con éxito, por donde realiciera todo el tiempo que dure la guerra.
- 3.º - Para garantizar el cumplimiento de las dos anteriores condiciones, intervendrá oficialmente la Cruz Roja Internacional que a su vez...